

Gobierno del Estado de Chiapas (EFSL del Estado)**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-07000-02-1128

GF-620

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,536,691.2
Muestra Auditada	115,233.0
Representatividad de la Muestra	3.3%

Del universo seleccionado por 3,536,691.2 miles de pesos, se revisó una muestra por 115,233.0 miles de pesos, que representa el 3.3% del universo y en la auditoría directa número 672 se revisó el 88.7%; la sumatoria de las mismas significa el 92.0% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión del control y entrega de medicamentos por 11.0 miles de pesos; recursos ejercidos en el programa Caravanas de la Salud, por 6,896.0 miles de pesos; y, en otros conceptos de gasto, gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 108,326.0 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 200 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 33,562.7 miles de pesos, los cuales no se cuantifican para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 672, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

Resultados***Servicios personales***

1. Con la revisión de 200 expedientes del personal, se constató que en todos los casos se dispone de la documentación que acredita el perfil de la plaza contratada, lo cual se verificó en la página de Internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGP).

2. El Instituto de Salud del Estado de Chiapas presentó deficiencias en la integración de la plantilla de personal, debido a que 37 trabajadores de la rama médica están adscritos a oficinas administrativas; sin embargo, se confirmó que desempeñan actividades médicas en hospitales, centros de salud rurales, unidades móviles o casas de salud.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al Instituto de Salud del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda, para que implemente las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-1128-01-001 **Recomendación**

Control y entrega de medicamento

3. Las unidades médicas urbanas revisadas contaron con el servicio de dispensación de medicamentos e insumos médicos de manera subrogada; asimismo, el uso y control de los medicamentos en laboratorios y el manejo de los medicamentos controlados estuvo a cargo de la empresa que presta ese servicio, pero no existieron controles de las entradas y salidas de los mismos, ni de la rotación de medicamentos para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento. Respecto a las unidades médicas rurales, la entrega de medicamentos e insumos médicos la realiza el personal del propio Instituto de Salud del Estado de Chiapas, adscrito a las Jurisdicciones Sanitarias II, VII y VIII, y sin embargo, éstos no disponen de registros específicos para su entrega; asimismo, se detectó falta de organización en las áreas destinadas a la dispensación, surtimiento y la semaforización para la caducidad de los medicamentos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al Instituto de Salud del Estado de Chiapas, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-1128-01-002 **Recomendación**

4. En la revisión de 359 recetas médicas expedidas en las Jurisdicciones Sanitarias I, II, VII y VIII, se detectó que se prescribieron 1,218 medicamentos, de los cuales se surtieron 789 y las 429 restantes no fueron surtidos a la población beneficiaria, motivo por el cual fueron adquiridos por los pacientes o sus familiares en detrimento de la economía familiar; adicionalmente, se detectó que el Centro de Salud con Hospitalización de Chanal de la Jurisdicción Sanitaria II y en 15 unidades médicas pertenecientes a las Jurisdicciones Sanitarias I y VII carecen de formatos de recetas oficiales y las recetas expedidas no tienen la clave o cantidad de medicamento recetado o entregado, además de presentar alto grado de ilegibilidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al Instituto de Salud del Estado de Chiapas, instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-1128-01-003 **Recomendación**

Programa caravanas de la salud

5. El Instituto de Salud del Estado de Chiapas ejerció recursos de la Cuota Social (CS) y de la Aportación Solidaria Federal (ASf), para la adquisición de combustibles, lubricantes, refacciones y reparación de equipo de transporte para las unidades médicas móviles adscritas al proyecto "Caravanas de la Salud", que cubren las 45 rutas correspondientes a los 28 municipios de menor índice de desarrollo humano. Asimismo, se constató que dispone del Programa Operativo Anual y que los servicios de salud prestados fueron aplicados en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios de Salud.

Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos

6. El Instituto de Salud del Estado de Chiapas no ejerció recursos de la CS y de la ASf para la adquisición de sistemas de información y bienes informáticos.

Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas

7. El Instituto de Salud del Estado de Chiapas destinó 122,621.3 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios para la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) y los ejerció de acuerdo con las partidas de gasto emitidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

8. El Instituto de Salud erogó 105.3 miles de pesos con cargo al proyecto "Servicios básicos para unidades médicas (SPSS 2012)", para el arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, de los cuales no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que soporte el gasto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, proceda a solventarlo.

12-C-07000-02-1128-01-004 Recomendación

Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad

9. El Instituto de Salud del Estado de Chiapas presentó deficiencias en el ejercicio de 8,918.8 miles de pesos para la prestación de servicios estatales de salud, debido a que no presentó la documentación comprobatoria de las erogaciones tales como listados nominales, cálculos de compensación, constancias de recepción de servicios correspondiente a 23 estados y oficios de solicitud de recuperación y devolución de recursos a las entidades federativas y de compensación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Instituto de Salud del Estado de Chiapas proceda a solventarlo.

12-C-07000-02-1128-01-005 Recomendación

Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico

10. En los proyectos "Servicios básicos para unidades médicas (SPSS 2012)" y "Consulta segura (SPSS 2012)", se observó el incumplimiento de los procesos normativos, ya que el registro contable, el presupuesto devengado, ejercido y pagado reportado por el Instituto de Salud al 31 de diciembre de 2012, se reflejan como pasivos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al Instituto de Salud del Estado de Chiapas, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-1128-01-006 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas determinó 6 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-07000-02-1128-01-001

12-C-07000-02-1128-01-002

12-C-07000-02-1128-01-003

12-C-07000-02-1128-01-004

12-C-07000-02-1128-01-005

12-C-07000-02-1128-01-006

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 9,024.1 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Chiapas, por medio del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, presentó desabasto en el surtimiento de medicamentos en las Jurisdicciones Sanitarias I, II, VII y VIII, debido a la falta de supervisión del citado instituto a la empresa contratada, lo que afectó la economía familiar al tener que comprar los medicamentos de manera particular. Además, no se surtió el 35.2% de las recetas revisadas y no existe un formato oficial de recetas en tres jurisdicciones sanitarias y éstas son ilegibles y sin clave; adicionalmente, se pagaron 9,024.1 miles de pesos, por la prestación de servicios estatales de salud ejercidos sin la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y por arrendamiento de equipos médicos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 6 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Chiapas, por medio del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a 9,024.1 miles de pesos, por la prestación de servicios estatales de salud ejercidos sin la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y el arrendamiento de equipo médico; asimismo, existió desabasto en el surtimiento de medicamentos en las

Jurisdicciones Sanitarias I, II, VII y VIII, debido a la falta de supervisión del citado instituto a la empresa contratada de servicios subrogados.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 672 que también practicó directamente la ASF en el estado de Chiapas al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2 y 4, fracción XVII, y 19, fracción II.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 361 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Artículo 64, del Capítulo III Disposiciones para la prestación de servicios de consultorios, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Artículo 130 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Artículos 29 y 30 del Reglamento de Insumos para la Salud. Artículo 2, fracción XXXI, de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas. Artículos 15 y 17 del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable. Artículos 25 y 47 del Acuerdo por el que se expiden las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas. Artículos 74 y 75 de las Condiciones Generales de Trabajo con actualización al 22 de noviembre de 2001. Capítulo VII de las jornadas y horarios de trabajo, sección tercera del personal de área médica, del Catálogo Sectorial de Puestos. Apartado 3 de los Momentos Contables de los Egresos del Manual de Contabilidad. Cláusula décima del contrato de prestación de servicios para la adquisición, suministro y dispensación de medicinas, productos farmacéuticos y material de curación, firmado entre el Instituto de Salud del Estado de Chiapas y el proveedor. Cláusula tercera, numeral 8, del Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas, por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud de fecha 23 de octubre de 2009. Procedimientos Recepción de insumos médicos, administrativos y activo fijo; Registro de salida de insumos médicos en el sistema; Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos; Recepción, control y resguardo de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos y baja de insumos médicos por caducidad, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas. Profesiogramas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.